

ORDENANZA NÚM. 10 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL DEPOSITO, CLASIFICACION Y RECICLADO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA (RESIDUOS INERTES)

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por los servicios de la Planta de Tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RDL 2/2004 citado.

Hecho imponible

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios, de recepción obligatoria, de la Planta de Tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes), en los supuestos previstos en la presente Ordenanza

Sujeto pasivo

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento de que se trate.

Responsables

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5º.

Están exentos de esta Tasa los servicios que se presten en relación con los residuos inertes generados por los servicios públicos municipales del Ayuntamiento de Almería.

Cuota tributaria

Artículo 6ª.- Tarifas

La cuantía de la Tasa será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios

Epígrafe primero.- Recepción y tratamiento de restos.

1. Tierras		
1.1 vegetales	0,00 € Tn	
1.2 de excavación	2,23 € Tn	
2. Restos limpios		
2.1 Pétreo y hormigón no mezclado	2,23 € Tn	
3. Restos mixtos		
3.1 Pétreo y hormigón mezclado	4,45€ Tn	
4. Restos sucios		
4.1 Restos sucios de baja densidad	4,45 € Tn	

Epígrafe segundo.- Precios de servicios

2.1. Operación de nueva carga por rechazo de residuos	2,23 €Tn	
---	----------	--

Devengo

Artículo 7º.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. La tasa se exigirá en el momento de en que se solicite la prestación del servicio..

Inspección y recaudación

Artículo 9º.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la complementen y desarrollen.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Acuerdo Pleno 24 de abril de 2009
BOP 30 de junio de 2009
Aplicación a partir del 1 de julio de 2009